IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE TEVERGA

ANUNCIO. Bases y convocatoria para la selección de un/a Dinamizador/a Social en el marco de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios 2026-2027 del Ayuntamiento de Teverga.

Por Resolución de 18 de agosto de 2026, del Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de concesión de subvenciones a las entidades locales del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, se concede una subvención al Ayuntamiento de Teverga por importe de 26.000,00 euros, al amparo de la Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios (BOPA de 12 de junio de 2025), y de la Resolución de 9 de junio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2026 (BOPA de 18 de junio de 2026).

En atención a las necesidades municipales de participación ciudadana, dinamización comunitaria, convivencia intergeneracional y apoyo a la población del concejo, especialmente en materia de envejecimiento activo y prevención del aislamiento social, se considera necesaria la contratación de un/a Dinamizador/a Social, durante un período de doce meses y a jornada completa, siendo requisito de acceso estar en posesión de titulación universitaria.

Dando cumplimiento a lo establecido en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria correspondiente, y de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se han elaborado las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación indicada, que se adjuntan a la presente resolución.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de un/a Dinamizador/a Social, mediante contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, durante un período de doce meses y a jornada completa, en el marco de la convocatoria de subvenciones del Sepepa 2026 para los contratos formativos 2026-2027 del Ayuntamiento de Teverga.

Segundo.—Ordenar la publicación de las presentes bases y de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), en los tablones de anuncios municipales y en la página web del Ayuntamiento de Teverga, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOPA.

Asimismo, remitir la correspondiente oferta de empleo al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para su difusión a través de Trabajastur, procurando que el período de difusión coincida con el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los delegados de personal y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

En Teverga, a 19 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente.—El Secretario-Interventor.—Cód. 2026-08598.

Cód. 2026-08598

Cofinanciado por la Unión Europea · Sistema Nacional de Garantía Juvenil · Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DENTRO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS 2026-2027 (CONVOCATORIA SEPEPA 2026)

AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

1-.OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación de personas desempleadas, bajo la modalidad de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, durante un período de un año, a jornada completa, por parte del Ayuntamiento de Teverga (en adelante, Ayuntamiento), y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, habiendo superado el proceso selectivo, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

Vista la necesidad por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Teverga para realizar actuaciones municipales de participación ciudadana, dinamización comunitaria, convivencia intergeneracional y apoyo a la población del concejo, especialmente en el ámbito del envejecimiento activo y prevención del aislamiento social.

La titulación académica requerida es: Titulación universitaria.

Las ocupaciones objeto de selección, así como los requisitos específicos, serán los siguientes:

Ocupación	Requisitos Específicos
DINAMIZADOR/A SOCIAL	- Un año de duración a jornada completa. - Titulación universitaria.

Las presentes Bases se enmarcan dentro de la Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo de 22 de mayo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios (BOPA 112 de 12-VI-2025), la Resolución de 9 de junio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la Convocatoria 2026 de concesión de subvenciones (BOPA 116 de 18-VI-2026) y la Resolución de 18 de agosto de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de concesión de subvenciones (BOPA 168 de 31 de agosto 2026), por la que se concede al Ayuntamiento de Teverga una subvención por importe de 26.000,00 euros destinada a la financiación de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

Los contratos suscritos lo serán en la modalidad de Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, al amparo del Artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A los contratados les será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral Contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el Ámbito Local y de los Contratos de Trabajo en prácticas, Incluidos dentro del ACUERDO PARA LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL 2016-2019 (ACESS) (BOPA Nº 40 DE 18-II-2017, y sus modificaciones.)

Cód. 2026-08598

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · SEPE · Cofinanciado por la Unión Europea · Sistema Nacional de Garantía Juvenil · Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

2- PUBLICIDAD DEL PROCESO

A efectos de su difusión a través del BOPA, TRABAJASTUR, el Ayuntamiento remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de la que dependa, al objeto de su publicación.

Adicionalmente, se publicará la convocatoria mediante bandos municipales y tablones de anuncios, así como en la página web municipal.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes, así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas, deberán ser publicadas en la web del Ayuntamiento y en los correspondientes tablones de anuncios

3. - DESTINATARIOS

Los contratos de trabajo en prácticas irán destinados a jóvenes desempleados inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª.

4. REQUISITOS GENERALES

Los requisitos generales habrán de cumplirse a fecha de solicitud y mantenerse a fecha de contratación. Serán:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Poder formalizar un contrato formativo al amparo de lo establecido en el Artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Estar en posesión, o en disposición de obtener (pago de tasas de titulación), la titulación la exigida para cada una de las plazas ofertadas (base 1).

Cód. 2026-08598

5. - REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los jóvenes beneficiarios/as del Programa, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional prácticas según la normativa vigente, deberán cumplir (según Resolución de 21 de julio de 2022, del SEPEPA) a fecha de inicio del contrato subvencionado:

1. Ser menores de 30 años a fecha del inicio del contrato.
2. Estar inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato.
3. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio del contrato
4. El resto de requisitos específicos establecidos en la base 1ª.
5. Solo podrán celebrarse contratos con personas cuyos títulos se hubieran obtenido en los tres últimos años (o de cinco cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad) desde la fecha de celebración del contrato.

6. -LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LAS SOLICITUD

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará ante el registro General del Ayuntamiento de Teverga o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido, 15 días naturales a contar desde la publicación en el BOPA.

Los requisitos exigidos y los méritos que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la realización del examen.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1. DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Titulación requerida.
3. Declaración Jurada responsable de:

➢ **A fecha de registro de la solicitud:**

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos
- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para funciones públicas.
- Cumplir los requisitos generales y específicos exigidos para la plaza a la que se aspira.
- Cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente

➢ **Asumir el compromiso, a fecha de inicio del contrato subvencionado, a:**

- Ser menor de 30 años.
- Estar inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente.
- Aportar la información relativa a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013

Cód. 2026-08598

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · SEPE · Cofinanciado por la Unión Europea · Sistema Nacional de Garantía Juvenil · Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

- Cumplir el resto de condiciones generales y específicas de la plaza a la que se aspira.

Para las solicitantes que declaren ser víctimas de violencia de género, copias, en su caso de:

Cód. 2026-08598

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SEPE · Cofinanciado por la Unión Europea · Sistema Nacional de Garantía Juvenil · Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.

b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

4. Para los solicitantes con discapacidad, copia de la documentación del organismo competente del reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%, o de pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

5. Para solicitantes que declaren son beneficiarios pertenecientes a unidades de convivencia beneficiarias del Salario Social Básico o Ingreso Mínimo Vital: acreditación de que se cumplía esa condición a fecha de solicitud.

7. ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá un Tribunal de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado/ a municipal.
- Vocales:

 Dos designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación; y de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)

- Secretario/a: el secretario municipal, o empleado municipal en quien delegue, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

1. DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Titulación requerida
3. Documentación que acredite una situación de violencia de género, en su caso.
4. Certificación de la discapacidad, en su caso.
5. Acreditación de la condición de beneficiario del Salario Social Básico o Ingreso Mínimo Vital, en su caso.
6. Certificación de inscripción como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el

Cód. 2026-08598

momento de la solicitud para la solicitud de esta información al Servicio Público de Empleo.

7. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la solicitud de esta información al SEPEPA.
8. Autorización de la persona contratada a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos, la acreditación del carácter subvencionado de su contrato y el compromiso de cumplimentar cuanta información se precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
9. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
10. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

9. - ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado de personas inscritas y excluidas, junto con la causa de exclusión. Con las listas se publicará el día y hora de la celebración de las pruebas, así como la composición del órgano de selección.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será el que se especifique en la publicación del listado de personas inscritas. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

10. - SISTEMA DE ACCESO

El sistema de selección será el de oposición, con una puntuación máxima de 10 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba teórica, escrita y obligatoria, relacionada con las funciones propias del puesto de Dinamizador/a Social y con el temario recogido en el Anexo II de las presentes bases.

La prueba consistirá en un cuestionario tipo test, donde las respuestas incorrectas y las no contestadas no serán penalizadas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la realización de las pruebas y la valoración, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, no superior a cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, se procederá a establecer una nueva prueba para resolver el empate de los candidatos.

Cód. 2026-08598

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · SEPE · Cofinanciado por la Unión Europea · Sistema Nacional de Garantía Juvenil · Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

11. - RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

12. - CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal del puesto ofertado, bajo la modalidad de contrato de trabajo Formativo para la Adquisición de la Práctica Profesional, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

13. - SUSTITUCIONES

En el caso de que un/a beneficiario/a del Programa seleccionado/a causara baja, la elección del sustituto/a recaerá sobre el/la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras cada proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, el ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

14. - RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad a anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. - COFINANCIACIÓN

Las presentes contrataciones serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, al amparo del Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, y la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE), a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Cód. 2026-08598

Cód. 2026-08598

Cofinanciado por la Unión Europea | Sistema Nacional de Garantía Juvenil | Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

SOLICITUD CONVOCATORIA CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL 2026-2027

Expediente AYUD/2026/87106: Solicitud a la Bolsa de Contrataciones para la adquisición de la práctica profesional 2026-2027 (convocatoria Principado de Asturias 2026) del Ayuntamiento de TEVERGA.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre	**Apellido 1**	**Apellido 2**
DNI/NIF/TIE		**Fecha de nacimiento**

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Calle, número y piso		**Localidad y Código Postal**
Teléfono móvil	**Teléfono fijo**	**Correo electrónico**

PLAZAS SOLICITADAS	
Ocupación	**Requisitos Específicos** Solo podrán celebrarse contratos con personas cuyos títulos se hubieran obtenido en los tres últimos años (o de cinco cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad) desde la fecha de celebración del contrato.
☐ **Dinamizador/a social**	- Un año de duración a jornada completa. - Titulación universitaria.

DECLARACIÓN JURADA RESPONSABLE

Por medio de la presente DECLARO conocer las bases de la convocatoria, ser ciertos los datos consignados en la presente declaración y cumplir todos los requisitos generales exigidos por la normativa aplicable, y los específicos de la/s bases de la convocatoria referidos a la/s plaza/s solicitada/s, y en particular:

- **A fecha de registro de la solicitud:**
 - Poder ser contratado con la Administración Pública.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos solicitados.
 - Cumplir los requisitos generales y específicos exigidos para la plaza a la que se aspira.
 - Cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato para la obtención de la práctica profesional conforme a la normativa vigente.
- **Asumir el compromiso, a fecha de inicio del contrato subvencionado, a:**
 - Ser menor de 30 años
 - Estar inscrito como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en alguna oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
 - Cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · SEPE · Cofinanciado por la Unión Europea · Sistema Nacional de Garantía Juvenil · Principado de Asturias · Servicio Público de Empleo

- Aportar la información relativa a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013
- Cumplir el resto de condiciones generales y específicas de la plaza a la que se aspira.

AUTORIZACIÓN

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de TEVERGA consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o incluso consultas interadministrativas, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario.

Si desea manifestar su NO AUTORIZACIÓN A LA OBTENCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, señale la siguiente casilla: ☐

Con carácter previo a la celebración de las pruebas selectivas, el Ayuntamiento de Teverga procederá a la comprobación de la documentación presentada por las personas aspirantes, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad municipal cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados, inscrito en el Registro General de Protección de datos de la Agencia Española de Protección de Datos (http://www.agpd.es). El órgano responsable del fichero es la Secretaría Municipal, donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque lo que proceda)

☐ Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
☐ Copia de la titulación requerida para la plaza a la que se concurre.

En prueba de aceptación de todo lo anterior se firma en _____, a _____de _____de 2026

Firma._____

(La firma de este reverso supone la firma del anverso

DIRIGIDO AL ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Cód. 2026-08598

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · SEPE · Cofinanciado por la Unión Europea · Sistema Nacional de Garantía Juvenil · Principado de Asturias · Servicio Público de Empleo

ANEXO II. Temario.

Tema 1. El municipio y la Administración local.
Tema 2. Dinamización social y comunitaria.
Tema 3. Envejecimiento activo y atención a las personas mayores.
Tema 4. Participación ciudadana y convivencia intergeneracional.
Tema 5. Organización de actividades socioculturales.
Tema 6. Dinamización social en el medio rural.
Tema 7. Comunicación y habilidades sociales.
Tema 8. Igualdad, inclusión y protección de datos.

En Teverga, a 19 de octubre de 2026. — El Alcalde-Presidente y el Secretario-Interventor —

Cód. 2026-08598